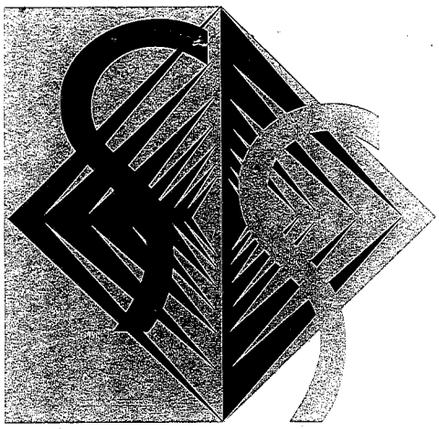


NOTARIA 1

Lic. Raúl Sicilia Alamilla

Notario Titular

Lic. Raúl E. Sicilia Salgado

Notario Adscrito

TESTIMONIO: QUE CONTIENE:

LA CONSTITUCIÓN DE UNA **SOCIEDAD MERCANTIL**, DENOMINADA **"TRANSPORTES, LOGÍSTICA Y MAQUINARIA AL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE OTORGAN LOS **SEÑORES RODOLFO VERA ARRENDO** Y **SAHARA MYREILLE SIMANCAS ARVIZU**, EN SU CARECTER DE SOCIOS.

Núm. **115,788**

Vol. **1,549**

Fecha de Escritura **01/09/2016**

Fecha de Expedición **02/09/2016**

Leandro Valle 37 Col. Centro Tula de Allende, Hgo.
Tels.: (773) 73 2 02 01, 73 2 02 40, 73 2 70 07, 73 2 60 60, 73 2 52 79
www.not1tula.com notario@not1tula.com

NOTARIA 1

LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA
NOTARIA PUBLICA No. 1
02 SEP 2016
DISTRITO JUDICIAL DE TULA, HGO.

--- **EXPEDIENTE NÚMERO.- 26655/2016/ACH.**----------

--- **ESCRITURA NUMERO 115,788 CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.**----

---**VOLUMEN NUMERO 1,549 MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE.**----------

---**FOLIOS NUMERO (91935 - 91943).**----------

--- EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, ANTE MI LICENCIADO **RAÚL SICILIA ALAMILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL,** ACTUANDO EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, HAGO CONSTAR EN ESTE INSTRUMENTO, QUE COMPARECEN LOS **SEÑORES RODOLFO VERA ARREDONDO** Y **SAHARA MYREILLE SIMANCAS ARVIZU**, A EFECTO DE OTORGAR LA **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; PREVIA,----------

---------- **PROTESTA DE LEY** ----------

--- EL SUSCRITO NOTARIO, PROCEDÍ A PROTESTAR A LOS COMPARECIENTES PARA QUE SE CONDUZCAN CON LA VERDAD, EN LAS DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES QUE EMITAN Y SE ASIENTEN EN ESTE INSTRUMENTO, APERCIBIÉNDOLES DE LAS PENAS EN QUE INCURREN Y SE LES APLICAN A LAS PERSONAS QUE SE CONDUCEN FALSAMENTE ANTE NOTARIO PUBLICO SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 40 CUARENTA Y 108 CIENTO OCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO EL 313 TRESCIENTOS TRECE DEL CÓDIGO PENAL, AMBAS LEGISLACIONES VIGENTES EN EL ESTADO DE HIDALGO; Y UNA VEZ APERCIBIDOS LOS COMPARECIENTES LLEVAN A CABO EL PRESENTE ACTO JURÍDICO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:----------

---------- **C L À U S U L A S** ----------

--- **ÚNICA.**- LOS COMPARECIENTES, POR SU PROPIO DERECHO, CONSTITUYEN UNA **SOCIEDAD MERCANTIL,** DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y BAJO LOS SIGUIENTES:----------

---------- **E S T A T U T O S** ----------

---------- **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD**----------

--- **PRIMERA.**- ESTA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ:----------

---------- **"TRANSPORTES, LOGÍSTICA Y MAQUINARIA AL"** ----------

--- DICHA DENOMINACIÓN IRÁ SEGUIDA DE LAS PALABRAS **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** O DE SU ABREVIATURA **"S. A. DE C. V."**----- ----------

--- **SEGUNDA.**- LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL EL SIGUIENTE:----------

--- **1.** COMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE VEHÍCULO Y MAQUINARIA EN GENERAL.----------

--- **2.** TRASLADO Y TRANSPORTE DE PERSONAL EN AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, AUTOBUSES Y TODO TIPO DE VEHÍCULOS APTOS PARA TAL EFECTO.----------

--- **3.** RENTA DE VEHÍCULOS CON Y SIN CHOFER.----------

--- **4.** TRASLADO DE VEHÍCULOS NUEVOS Y SEMINUEVOS; RODANDO, EN GRUA O PLATAFORMA.----------

--- **5. ARRENDAMIENTO**, EL ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y DOS Y CUARENTA Y TRES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y EL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES.----------

--- **6. CARGA ESPECIALIZADA DE AUTOMÓVILES SIN RODAR**, EL ESTABLECIMIENTO, LA

OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA ESPECIALIZADA DE AUTOMÓVILES, SIN RODAR EN VEHÍCULOS TIPO GÓNDOLA, EN LAS RUTAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL O LOCAL, AUTORIZADOS MEDIANTE LOS PERMISOS QUE PARA TAL EFECTO LE OTORGUE A LA SOCIEDAD LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. - - -

LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA
NOTARIA PUBLICA No. 1
02 SEP 2013
DISTRITO JUDICIAL DE TULA, HGO.

ARRENDAMIENTO. HONORARIOS, COMPENSACIONES, REGALÍAS Y CUALQUIER OTRO PAGO SIMILAR. - - -

QUE TENGAN LOS FINES SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD. - - -

CORRESPONDER, LAS PODRÁ ADQUIRIR UN TERCERO EXTRAÑO A LA SOCIEDAD CON LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS DEMÁS SOCIOS, CON LA MAYORÍA DE LOS SOCIOS DEPENDIENTES DEL TIPO DE CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA EN QUE SE ACUERDE LA COMPRAVENTA DE LAS MISMAS.----------

- - - II.- ACCIONES QUE INTEGRAN LA **SERIE "B"** QUE REPRESENTARÁN EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD, PODRÁN SER SUSCRITAS O ADQUIRIDAS POR LAS MISMAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.----------

- - - EL CAPITAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO CON EL QUE INICIA SUS ACTIVIDADES ESTA EMPRESA, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)** REPRESENTADO POR **CIEN ACCIONES** DE LA SERIE "A", CON UN VALOR NOMINAL DE $2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) CADA ACCIÓN, SIENDO SU CAPITAL VARIABLE ILIMITADO.----------

- - - **OCTAVA.**- LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES CONTENDRÁN LAS MENCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DE ÉSTOS ESTATUTOS Y DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O POR DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ESTOS DETERMINARÁN LAS DENOMINACIONES DE LOS TÍTULOS Y EL NÚMERO DE CUPONES QUE LLEVARÁN ANEXOS PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS. LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES DEBERÁN QUEDAR EXPEDIDOS DENTRO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA, ENTRE TANTO SE EXPEDIRÁN CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES QUE SERÁN NOMINATIVOS, CONTENDRÁN LOS MISMOS REQUISITOS Y SERÁN FIRMADOS POR LOS MISMOS FUNCIONARIOS QUE LOS TÍTULOS DEFINITIVOS.----------

- - - EL CAPITAL VARIABLE PODRÁ SER AUMENTADO Ó DISMINUIDO POR RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, SIN NECESIDAD DE MODIFICAR LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN CUYOS CASOS PARA QUE LAS RESOLUCIONES SEAN VÁLIDAS, DEBERÁN SER ADOPTADAS, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE CONVOCATORIAS, POR EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN REPRESENTADAS EN LA VOTACIÓN ----------

- - - TODOS LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, SEA EN LA PARTE MÍNIMA FIJA O VARIABLE, DEBERÁN SER REGISTRADOS EN EL LIBRO DE VARIACIONES DE CAPITAL, QUE AL EFECTO DEBERÁ LLEVAR LA SOCIEDAD. ----------

- - - **NOVENA.- DERECHO DE RETIRO.-** LOS ACCIONISTAS PROPIETARIOS DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, TIENEN EL DERECHO DE RETIRAR EN TODO Ó EN PARTE SUS CONTRIBUCIONES Y OBTENER EL REEMBOLSO DE SUS ACCIONES, SIEMPRE Y CUANDO NOTIFIQUEN POR ESCRITO A LA SOCIEDAD SU DESEO DE RETIRO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS A LA FECHA EN QUE SE CELEBRE LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE. LA SOCIEDAD DEBERÁ REMBOLSAR AL ACCIONISTA SOLICITANTE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN AL FINAL DEL EJERCICIO SOCIAL EN QUE SE CELEBRE LA ASAMBLEA QUE LO APRUEBE.----------

- - - EN TAL CASO, EL VALOR DEL REEMBOLSO DE LAS ACCIONES SERÁ EL VALOR QUE TENGAN LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, MENOS SUS PASIVOS, Y EN PROPORCIÓN AL PORCENTAJE QUE REPRESENTEN TALES ACCIONES EN EL TOTAL DEL CAPITAL. ----------

- - - DICHO REEMBOLSO SE HARÁ CONTRA ENTREGA Y CANCELACIÓN DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS. ----------

- - - NO PODRÁ EJERCITARSE EL DERECHO DE RETIRO CUANDO TENGA COMO CONSECUENCIA REDUCIR A MENOS DEL MÍNIMO EL CAPITAL SOCIAL.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS** -

- - - **DÉCIMA.-** LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, Y EN CONSECUENCIA, PODRÁ ACORDAR Y RATIFICAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES DE ÉSTA, Y SUS RESOLUCIONES SERÁN CUMPLIDAS, BIEN SEA POR LA PERSONA QUE DESIGNE ESPECIALMENTE, O A FALTA DE DESIGNACIÓN, POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - - - - - - - - - -

- - - **DÉCIMA PRIMERA.-** LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, UNAS Y OTRAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL, Y SIN ÉSTE REQUISITO SERÁN NULAS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - - - - - - - - - - - - - -

- - - **DÉCIMA SEGUNDA.-** SON ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, LAS QUE SE REÚNAN PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO QUE NO SEA DE LOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS CUATRO MESES QUE SIGAN A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL, Y SE OCUPARÁ ADEMÁS DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- - - A).- DISCUTIR, APROBAR O MODIFICAR EL INFORME DE LOS ADMINISTRADORES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE JUZGUEN OPORTUNAS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - B).- EN SU CASO, NOMBRAR AL ADMINISTRADOR ÚNICO, A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y AL COMISARIO.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PUBLICACIÓN DE UN AVISO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD O EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHO DOMICILIO, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN CUANDO MENOS AL QUE SE SEÑALA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA ASAMBLEA, LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER EL ORDEN DEL DÍA Y SERÁ FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR ACUERDO DE ÉSTE, POR EL COMISARIO O POR LA PERSONA QUE HAGA DICHA CONVOCATORIA.- - - -

EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA Y POR EL COMISARIO, SI CONCURRE. LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE PROTOCOLIZARÁN E INSCRIBIRÁN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. A LAS ACTAS SE AGREGARÁN LA LISTA DE ASISTENCIA Y LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LA CONVOCATORIA SE HIZO EN LOS TÉRMINOS QUE PREVIENE LA LEY Y ÉSTOS ESTATUTOS.----------

- - - **VIGÉSIMA SEGUNDA.-** LAS RESOLUCIONES LEGALMENTE ADOPTADAS POR LAS ASAMBLEAS GENERALES, SON OBLIGATORIAS, AÚN PARA LOS AUSENTES O RESIDENTES, SALVO EL DERECHO DE OPCIÓN QUE LES CONFIERE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.----------

- - - LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TENDRÁ FACULTADES PARA ACTUAR Y TOMAR ACUERDOS SOBRE LOS ARTÍCULOS CIENTO DOCE, CIENTO TRECE, CIENTO CATORCE Y CIENTO VEINTITRÉS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

- - - LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ESTÁ FACULTADA PARA ACTUAR Y TOMAR ACUERDOS SOBRE EL ARTÍCULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, INCLUSIVE LA FACULTAD DE AUTORIZAR LA OMISIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y DEL CAPITAL SOCIAL.----------

- - - LA TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES, SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE BAJO LA AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁN NEGAR LA AUTORIZACIÓN, DESIGNANDO UN COMPRADOR DE LAS ACCIONES AL PRECIO CORRIENTE EN EL MERCADO, TENIENDO PRIORIDAD DE TRANSMISIÓN LOS SOCIOS FUNDADORES.----------

- - - LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TENDRÁ FACULTAD PARA TOMAR ACUERDO DIFERENTE A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.----------

---------- **ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** ----------

- - - **VIGÉSIMA TERCERA.-** LA SOCIEDAD SERÁ REGIDA Y ADMINISTRADA SEGÚN LO RESUELVA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR UN ADMINISTRADOR ÚNICO O POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. LOS ADMINISTRADORES Y CONSEJEROS PODRÁN NO SER ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, DURARÁN EN SU CARGO INDEFINIDAMENTE Y HASTA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS REMUEVA, PERO SUS FUNCIONES SERÁN VÁLIDAS HASTA QUE SE HAGA EL NUEVO NOMBRAMIENTO PARA SUSTITUIRLOS, Y ÉL O LOS NUEVOS DESIGNADOS TOMEN POSESIÓN DE SU CARGO. TAMBIÉN SERÁ LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUE FIJE LOS HONORARIOS, EMOLUMENTOS O GRATIFICACIONES DE LOS CONSEJEROS O ADMINISTRADOR.----------

- - - **VIGÉSIMA CUARTA.-** EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUANDO LO INTEGREN TRES O MAS MIEMBROS, CELEBRARÁ JUNTAS CADA VEZ QUE SEA CONVOCADO POR EL PRESIDENTE, POR EL SECRETARIO O POR DOS CONSEJEROS, Y SUS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y EL TESORERO EN FORMA CONJUNTA, CORRESPONDIENDO UN VOTO A CADA CONSEJERO.----------

- - - **VIGÉSIMA QUINTA.-** EL ADMINISTRADOR ÚNICO GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:----------

- - - A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN DE CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2544 DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL

LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA
NOTARIA PUBLICA No. 1
12 SEP 2011
DISTRITO JUDICIAL DE TULA, HGO.

ESTADO DE HIDALGO, Y SU CONCORDANTE Y CORRELATIVO EL (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SUS CONCORDANTES Y CORRELATIVOS EN LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN QUE DEBA EJERCITARSE ESTE PODER, INCLUSO LAS QUE ENUMERA EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DEL PROPIO ORDENAMIENTO Y CUYAS FRACCIONES SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, QUE EJERCERÁN ANTE PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, PENALES, MILITARES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, YA SEAN FEDERALES O ESTATALES Y MUY ESPECIALMENTE ANTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ANTE JUNTAS FEDERALES O LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN TAL FORMA QUE LOS APODERADOS PODRÁN PRESENTAR, RATIFICAR QUERELLAS Y DENUNCIAS DE CARÁCTER PENAL, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL O COADYUVANTE CON EL MINISTERIO PÚBLICO EN PROCESOS PENALES Y OTORGAR PERDÓN, SOLICITAR AMPARO DE LA JUSTICIA Y DE LA UNIÓN, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD DURANTE TODOS LOS TRÁMITES, ASPECTOS E INSTANCIAS DEL JUICIO DE GARANTÍAS, PROMOVER INCIDENTES DE SUSPENSIÓN Y OTRAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y DESISTIRSE DE UNOS Y OTROS Y DEL AMPARO MISMO.-- ----------

- - - B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** EN LOS TÉRMINOS Y CON LA AMPLITUD QUE PARA EL APODERADO ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2544 DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y SU CONCORDANTE Y CORRELATIVO EL (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SUS CONCORDANTES Y CORRELATIVOS EN LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN QUE DEBA EJERCITARSE ESTE PODER, INCLUSO LAS QUE ENUMERA EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DEL PROPIO ORDENAMIENTO Y CUYAS FRACCIONES SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN EN TAL FORMA QUE EL APODERADO REALIZARÁ TODO GÉNERO DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; EN TALES CONDICIONES PODRÁ HACER, OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ACTOS, DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, MANIFESTACIONES, RENUNCIAS, PROTESTAS, ETCÉTERA, DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O CUALQUIER OTRA, QUE SEAN CONSECUENCIA EXCLUSIVA DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE CONFIEREN. ---------- ----

- - - C).- **PODER PARA ACTOS DE DOMINIO,** EN LOS TÉRMINOS Y CON LA AMPLITUD QUE PARA LOS APODERADOS ESTABLECE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2544 DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y SU CONCORDANTE Y CORRELATIVO EL (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SUS CONCORDANTES Y CORRELATIVOS EN LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN QUE DEBA EJERCITARSE ESTE PODER, INCLUSO LAS QUE ENUMERA EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DEL PROPIO ORDENAMIENTO Y CUYAS FRACCIONES SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS A LA LETRA, QUEDANDO FACULTADOS PARA SUSCRIBIR TODO GÉNERO DE DOCUMENTOS PARA VENDER, HIPOTECAR O DE CUALQUIER OTRA MANERA ENAJENAR, GRAVAR, ARRENDAR O PIGNORAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, DISPONER LA REALIZACIÓN DE CRÉDITOS Y COMPRAR A PLAZOS.----------

- - - D).- **PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO,** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, QUEDANDO FACULTADOS PARA FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PARA EXPEDIR, ENDOSAR Y EN GENERAL, OTORGAR Y FIRMAR TÍTULOS DE CRÉDITO, TALES COMO: CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DEMÁS DE ESTA NATURALEZA.----------

--- E).- PARA REPRESENTAR CON EL USO DE LA FIRMA SOCIAL A LA SOCIEDAD, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, Y ANTE TODA CLASE DE PERSONAS O ENTIDADES JURÍDICAS Y DE AUTORIDADES O FUNCIONARIOS DE TODA NATURALEZA, ADMINISTRATIVOS, FISCALES, JUDICIALES Y DEL ORDEN LABORAL, FEDERAL, MUNICIPAL Y DE LOS ESTADOS.----------

- - - F).- PARA NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS GERENTES Y DEMÁS FUNCIONARIOS, ASESORES TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, Y PARA DELEGAR TODO O PARTE DE ÉSTAS FACULTADES EN UNA O MÁS PERSONAS, FIJÁNDOLES A AQUELLOS SUS SUELDOS, EMOLUMENTOS Y ATRIBUCIONES.----------

- - - G).- PARA ACORDAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, AGENCIAS Y REPRESENTACIONES, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS.----------

--- H).- PARA SOLICITAR CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PARA LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS COMERCIALES Y FINANCIEROS.----------

- - - I).- PARA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS ABIERTOS U OTRO TIPO DE CONCURSOS QUE SEAN CONVOCADOS POR CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA QUE PRESENTE Y NEGOCIE PRECIOS, TIEMPO DE ENTREGA, CONDICIONES DE ENTREGA, CONDICIONES DE PAGO Y COBRANZAS, ASÍ COMO PARA QUE PARTICIPE EN LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS Y DE FALLO, PUDIENDO ADEMÁS FIRMAR LAS OFERTAS, PEDIDOS Y CONVENIOS Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE PARA TAL FIN FUEREN NECESARIOS.----------

--- J).- EN GENERAL, TENDRÁN TODAS LAS FACULTADES DE UN MANDATARIO GENERAL, SIEMPRE QUE LA LEY O ÉSTOS ESTATUTOS NO RESERVEN AQUELLAS EXPRESAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.----------

--- K).- OTORGAR O AVALAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS MERCANTILES, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL..----------

--- L).- PARA CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS, ASÍ COMO PARA SUSTITUIRLOS TOTAL O PARCIALMENTE.----------

- - - M).- EN GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO Y TOMAR TODO ACUERDO SOBRE LOS ASUNTOS QUE NO ESTÉN RESERVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.------

- - - LAS ANTERIORES FACULTADES PODRÁN SER RESTRINGIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUE SE RESERVA EL DERECHO DE DELEGARLAS TOTAL O PARCIALMENTE EN LA PERSONA DE UNO O MÁS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD O PERSONA AJENA A ESTA.----------

--- **VIGÉSIMA SEXTA.-** LA VIGILANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUEDA ENCOMENDADA A UN COMISARIO, QUE CAUCIONARÁ SU MANEJO EN LA MISMA FORMA Y TÉRMINOS QUE EL ADMINISTRADOR ÚNICO O LOS CONSEJEROS. ----------

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. RAÚL SICILIA ALAMILLA
Notaría Pública No. 1 Distrito de Tula de Allende

NOTARIA 1

LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA
NOTARIA PUBLICA No. 1
02 SEP 2
DISTRITO JUDICIAL DE
TULA, HGO.

- - - **VIGÉSIMA SÉPTIMA**.- LA GARANTÍA QUE OTORGUEN TANTO EL ADMINISTRADOR ÚNICO COMO LOS CONSEJEROS Y DE IGUAL MANERA EL COMISARIO O COMISARIOS, SERÁ CON EL DEPÓSITO EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD DE UNA ACCIÓN O DEL EQUIVALENTE DE SU VALOR NOMINAL EN EFECTIVO, Y LOS HONORARIOS, GRATIFICACIONES Y EMOLUMENTOS DEL COMISARIO O COMISARIOS, SERÁN FIJADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DURARÁN EN SU CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO, HASTA QUE SEAN REMOVIDOS POR LA PROPIA ASAMBLEA. LOS COMISARIOS NO PODRÁN SER SOCIOS, FAMILIARES O DEPENDIENTES DE LOS ACCIONISTAS, RESPETANDO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS CIENTO SESENTA Y CUATRO Y CIENTO SESENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - -

FORMACIÓN DE UNO O VARIOS FONDOS DE RESERVAS ESPECIALES. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - C).- DEL REMANENTE, SE DISTRIBUIRÁ COMO DIVIDENDO ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SUS ACCIONES, LA CANTIDAD QUE ACUERDE LA ASAMBLEA - -
- - - NO SE DISTRIBUIRÁ DIVIDENDO SINO HASTA DESPUÉS DEL ESTADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA QUE EFECTIVAMENTE ARROJE UTILIDADES -
- - - D).- LOS SOBRANTES REPARTIBLES SERÁN LLEVADOS A CUENTA DE UTILIDADES POR APLICAR. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DE ELLOS, Y PARA TODO LO RELACIONADO CON LOS TRIBUNALES DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.----------

- - - **TRIGÉSIMA NOVENA**.- ASÍ MISMO QUEDA ESTIPULADO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS PODRÁ REALIZAR NINGUNA VENTA, NEGOCIO, TRATO O CONTRATO CON LOS EQUIPOS RELACIONADOS EN LOS OBJETOS DE ESTA SOCIEDAD, ÚNICAMENTE SERÁ A TRAVÉS DE LA FACTURACIÓN CON LA RAZÓN SOCIAL DE LA MISMA.----------

---------- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** ----------

- - - **PRIMERA**.- MANIFIESTAN LOS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TENER ACREDITADO SU CAPITAL SOCIAL Y PAGADO SU IMPORTE EN LA SIGUIENTE FORMA Y PROPORCIONES:----------

| SOCIO | ACCIONES | VALOR DE ACCIONES | CAPITAL |
|---|---|---|---|
| **RODOLFO VERA ARREDONDO** | 51 | $2,000.00 | $102,000.00 |
| **SAHARA MYREILLE SIMANCAS ARVIZU** | 49 | $2,000.00 | $ 98,000.00 |
| TOTAL: | 100 | | $200,000.00 |

- - - **TOTAL: 100 CIEN ACCIONES $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**----------

- - - **SEGUNDA**.- LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA, CONSIDERAN LA REUNIÓN PARA SU FIRMA COMO LA PRIMERA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,** Y TOMAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SALVO EL DE LOS NOMINADOS EN SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:----------

- - - **I**.- SE DESIGNA COMO **ADMINISTRADOR ÚNICO** AL **SEÑOR RODOLFO VERA ARREDONDO**, QUIEN PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO, ÚNICAMENTE EL ADMINISTRADOR ÚNICO GOZARÁ DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN LOS INCISOS: A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L) Y M), DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE ESTA SOCIEDAD.----

- - - **II**.- SE DESIGNA COMO **COMISARIO**, AL **SEÑOR ABRAHAM ISMAEL LOPEZ TORRES.**------

- - - **III**.- LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS, HAN DEJADO CAUCIONADO SU MANEJO EN LOS TÉRMINOS ESTATUTARIOS Y QUE NINGUNO DE DICHOS FUNCIONARIOS TIENE IMPEDIMENTO, NI LEGAL NI FÍSICO, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVOS CARGOS.----------

---------- **PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA** ----------

- - - SE SOLICITO Y OBTUVO DE EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CON CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD) **A201608081236301751** DE FECHA **OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS;** EL CUAL AGREGO AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA, MARCÁNDOLO CON LA LETRA "A", Y QUE DEBERÁ CORRER INSERTADO EN TODO TESTIMONIO QUE DE ESTA SE EXPIDA.----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

- - - MANIFIESTAN LOS COMPARECIENTES QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE ESTA NOTARIA A MI CARGO RECABE SUS DATOS PERSONALES, PARA DAR SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA A LOS HECHOS, ACTOS Y NEGOCIOS QUE CELEBRAN MEDIANTE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 8, 15, 16, 33 Y 36 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS PARTICULARES Y DE SUS CORRELATIVOS 14, 23, 24, 26, 30, 40, 41, 68, 90 Y 102 DEL REGLAMENTO DE DICHO

ORDENAMIENTO LEGAL. RECONOCIENDO QUE SE LES DIO A CONOCER EL AVISO DE PRIVACIDAD, ATENTO A LO ANTERIOR DECLARAN:- - - -

- - - CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN ESPECIALES. - - -

SE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
HIDALGO
TIERRA DE TRABAJO
SIRR1501 10.08

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE HIDALGO

OFICINA REGISTRAL DE TULA DE ALLENDE

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 3495 * 14

Control Interno: 1 * 08 / SEPTIEMBRE / 2016

Fecha de Prelación

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación:

TRANSPORTES, LOGÍSTICA Y MAQUINARIA AL, S.A. DE C.V.

Domicilio:

CALLE ALDAMA NO. 4, EL LLANO SEGUNDA SECCION, TULA DE ALLENDE, HIDALGO

| Afectaciones al: Folio | ID | Acto | Descripción | Fecha Registro | Registro |
|---|---|---|---|---|---|
| 3495 | 14 | M4 | *Constitución de sociedad* | 09-09-2016 | 1 |

Certificado del servidor público que calificó favorablemente:
275106190557734483187066766792487522495798458168-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=RAMM630929HHGNCG09, OID.2.5.4.45=RAMM630929R37, EMAILADDRESS=miguelangelmacotela@hotmail.com, C=MX, O=MIGUEL ANGEL RANGEL MACOTELA, OID.2.5.4.41=MIGUEL ANGEL RANGEL MACOTELA, CN=MIGUEL ANGEL RANGEL MACOTELA

Cadena Original del contenido de la firma:
MII2XwYJKoZIhvcNAQcCoII2UDCCNkwCAQExCzAJBgUrDgMCGgUAMIItgwYJKoZIhvcNAQcBoIItdASCLXA8P3htbCB2ZXJzaW9uID0gJzEuMCcgZW5jb2RpbmcgPSAnd2luZG93cy0xMjUyJz8+DQo8P3htbC1zdHlsZXNoZWV0IGhyZWY9Imh0dHA6Ly93d3cuc2lnZXluZ29iLm14L3hzbHMvU0lNRjA0MDQueHNsIiB0eXBlPSJ0ZXh0L3hzbCI/Pg0KPFgfdG8+DQogICA8Y29tdW5lcz4NCiAgICAg

Sello de tiempo del momento de la calificación::
MIIJdzAVAgEAMBAMDk9wZXJhdGlvbiBPa2F5MIIJXAYJKoZIhvcNAQcCoIIJTTCCCUkCAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBTQYLKoZIhvcNAQkQAQSgggE8BIIBODCCATQCAQEGCCsGAQQB60IDMCEwCQYFKw4DAhoFAAQUD0mJ0EW8yFR79V/x8jerm3TgKFECCAjT2MsYopn2GBQyMDE2MDkwOTIxMDUxOS4yNjQyWgIJAJkgUf3N/VKIoIHWpIHTMIHQMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECBMQRGlzdHJp

Derechos de Inscripción

Fecha 02 SEPTIEMBRE 2016

Importe $2,916.00

Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 38910593790113932244

ATENTAMENTE
EL RESPONSABLE DE OFICINA

LIC. MIGUEL ANGEL RANGEL MACOTELA

0045234

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA
Notaría Pública No. 1 Distrito de Tula de Allende

| Clave Única del Documento (CUD) |
| --- |
| A201608081236301751 |

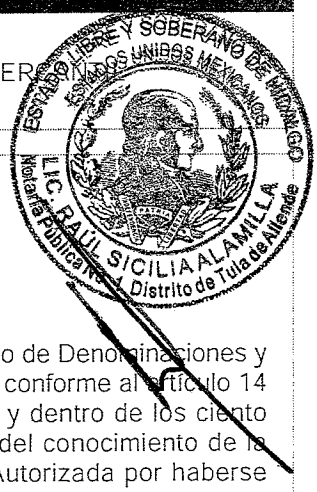
Resolución

En atención a la reserva realizada por Raúl Sicilia Alamilla, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES, LOGISTICA Y MAQUINARIA AL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

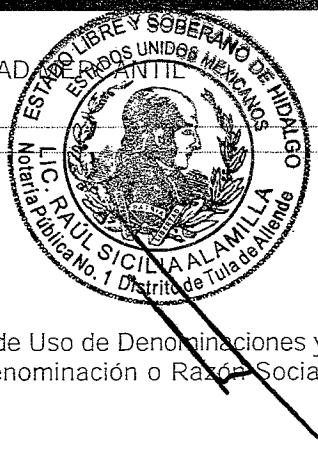
La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena Original Secretaría de Economía: p9FKsNUiSj44/R3RnlLwdT8vKXw=
Sello Secretaría de Economía:
5942ca468b17f08f225e7b798034c8daf98e1bb676c0850aede93b34c001608a5ac73d207ba4901c79e34bf86a725de4e65f11db6c2d8b3bd9ad37c715c05aa975b17d5559b2659ac8603b7d9024e192af6d8294d5dddf8c65ca438f63f865c59103e5b7b62c5775b7b1ae1069b42f46fde735ad78a1988f592135f43f7950ba
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160808123757.991Z|Digestion:94j3sZv8erxdqQUIvkCwpkFADZ8=



Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: yyTH9wSmjVfWG3uDOuwVpoPnZrU=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
0b460a237c7706802f03eeabc8a8a8ba259c162225b1ba9788d15393bad441f14e3ba27606c66d82cbdb6fa8d0b6231
d0a7ba4bb5cec342d05ce2a4d298ba2117655fa5bec74c1c9777e5e1762e58cc45a7ade90720b1bb926a5d42db6e466
3ca2327800dbe60b06314d92c3334ba93a96ff7de9ac5a0d8f2bbfc534d9eca09f
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
27510619055773448318706676679248723774803982366 6-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,
EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20160805122237.53Z|Digestion:Emn5VfrlAMP3r/zmcttpfP2+zMU=

RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: pFzbmDkDb8hneZiwb2HjcMu4siQ=
Sello de la persona solicitante:
XdYW5JdzKG+utZvzFO4q3q3Ew8tLxADxPSi9hhFDO+saafVvz8V4hqwvF/y3DRW/9YhH5rTzbI1n
YkQfdWgDpTjiuycqVsbnUKyuUyF8bOwz6Ky7rN4NSR1gMWyatSbtQaZdu0kN0EOIlwg02OCo8vu2
+IBM0O+CYR99ZCzy5W1jwFZbthnutJxGOZunTGOb5Zfl+v75TeTaeVOEiY7dB0JVk2ulXG9A4Z+B
JoezGOnusDFIRE4SwUO7Ufu2xouoviQVELyS+7Jt2uNvaqMYnux/TWAK7HkHG1+vHzrwOlGTwbFK
4cxLLYViXzfndEI6zrEEaxpm8+2IIzrdUyCgjA==
Certificado de la persona solicitante: 27510619055773448318706676681093286 4700705289013-
SERIALNUMBER=SIAR741028HHGCLL00, OID.2.5.4.45=SIAR741028N97,
EMAILADDRESS=arisma.ps@gmail.com, C=MX, O=RAUL SICILIA ALAMILLA, OID.2.5.4.41=RAUL SICILIA
ALAMILLA, CN=RAUL SICILIA ALAMILLA
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20160808123758.132Z|Digestion:GeulfPp87NDUvMHBKzRCgJKqOL4=

PODER GENERAL PARA ACTOS DE PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE OTORGA "TRANSPORTES, LOGÍSTICA Y MAQUINARIA AL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE JESÚS CASTILLO MENDOZA

INSTRUMENTO:176

VOLUMEN:04

FECHA 24 DE MAYO DE 2018

VOLUMEN 04 (CUATRO).----------
ESCRITURA 176 (CIENTO SETENTA Y SEIS).----------
TIZAYUCA, HIDALGO, A 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MÍ, MAESTRO MARIO JOSÉ SOUVERBILLE GONZÁLEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA 8 OCHO, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y ACTUANDO EN MÍ PROTOCOLO DE ACUERDO A LA LEY DEL NOTARIADO EN EL ESTADO DE HIDALGO; EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES NOTARIALES Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO Y A SOLICITUD DE RODOLFO VERA ARREDONDO HAGO CONSTAR EL OTORGAMIENTO DE UN **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** QUE CONFIERE **RODOLFO VERA ARREDONDO,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"TRANSPORTES, LOGÍSTICA Y MAQUINARIA AL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PODERDANTE"** A FAVOR DE **JESÚS CASTILLO MENDOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL APODERADO",** DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE PROTESTA DE LEY, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: ----------

---------- **PROTESTA DE LEY** ----------

PARA EFECTOS DE DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES QUE HARÁ EL COMPARECIENTE EN ESTE INSTRUMENTO, PROCEDÍ A PROTESTARLO PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 40 CUARENTA Y 108 CIENTO OCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO EN EL ESTADO DE HIDALGO Y 313 TRESCIENTOS TRECE DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE HIDALGO.----------

----------**IDENTIFICACIÓN DEL NOTARIO**----------

QUE EL SUSCRITO NOTARIO SE IDENTIFICA COMO TAL ANTE EL OTORGANTE. -

----------**PREVENCIONES LEGALES**----------

EL NOTARIO QUE CONOCE DE ESTE INSTRUMENTO EXPLICA AL COMPARECIENTE EL CONTENIDO DE DIVERSAS DISPOSICIONES: ----------

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO DIECISÉIS, PÁRRAFO SEGUNDO, RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.----------

ENTERADA LA COMPARECIENTE DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE LE HACE SABEDOR DEL POR QUÉ DE LAS PRESENTES PREVENCIONES SON PARTE DEL PODER QUE OTORGA, MANIFIESTA SU CONFORMIDAD. ----------

----------**A N T E C E D E N T E** ----------

ÚNICO.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 115,788 CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, DE

FECHA 1 PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAÚL SICILIA ALAMILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, LA CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, **BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 3495 * 14 TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO ASTERISCO CATORCE**, SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"TRANSPORTES, LOGÍSTICA Y MAQUINARIA AL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** QUE EN LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA QUINTA INCISO "L"**, QUE EN LO CONDUCENTE DICE ***"EL ADMINISTRADOR ÚNICO GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES.- - L.-PARA CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS, ASÍ COMO PARA SUSTITUIRLOS TOTAL O PARCIALMENTE.***".---
- DE LA CUAL EN COPIA CERTIFICADA AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA **"A"**,----------

----------**D E C L A R A C I O N E S**----------

I.- RODOLFO VERA ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y EN REPRESENTACIÓN DE **"TRANSPORTES, LOGÍSTICA Y MAQUINARIA AL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR UN **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** A FAVOR DE **JESÚS CASTILLO MENDOZA**.----------

II.- QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL AVISO DE PRIVACIDAD, CONFORME A LO ESTIPULADO A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO.----------

III.- QUE TODO LO DECLARADO, ASÍ COMO LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NOTARIAL, CONCUERDAN CON LA REALIDAD POR SER LA VERDAD Y QUE LOS DOCUMENTOS QUE LA OTORGANTE EXHIBE, ACREDITA LA PLENITUD DE SUS RESPECTIVOS DERECHOS Y QUE SON FIDEDIGNOS LEGALMENTE, POR LO QUE MANIFIESTA SU VOLUNTAD LIBRE Y EXPRESA SIN EXISTIR ERROR, DOLO O VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO, RAZONES POR LAS QUE ES PROCEDENTE SU OTORGAMIENTO Y EJERCICIO LEGAL.----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, OTORGA LAS SIGUIENTES:----------

----------**C L A U S U L A S:** ----------

- PRIMERA.- RODOLFO VERA ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"TRANSPORTES, LOGÍSTICA Y MAQUINARIA AL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** CONFIERE UN **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** A FAVOR DE **JESÚS**

CASTILLO MENDOZA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL O EXPRESA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,544 DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SUS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.----------

- **SEGUNDA.-** EL APODERADO INSTITUIDO GOZARÁ DE UNA MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: ----------

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: ----------

- **A).-** PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE JUICIOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO Y LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS.----------

- **B).-** PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y QUERELLAS DEL ORDEN PENAL, CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, DAR SEGUIMIENTO A CARPETAS DE INVESTIGACIÓN Y EN GENERAL A TODO EL PROCEDIMIENTO PENAL ASÍ COMO OTORGAR EL PERDÓN LEGAL.----------

- **C).-** SE LE AUTORIZA EXPRESAMENTE PARA INICIAR, DEFENDER, PROSEGUIR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE JUICIOS, PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES EN LOS QUE EL PODERDANTE SEA PARTE O TERCERO, ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES.----------

- **D).-** PARA INTERVENIR EN CONTROVERSIAS, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ARBITRAJE, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, OPONER EXCEPCIONES, OFRECER Y RENDIR TODA CLASE DE PRUEBAS, RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS, PRESENTAR TESTIGOS, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES ANTE AUTORIDADES JUDICIALES.---------- -

- **E).-** EJERCER TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2,577 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.----------

- **F).- EL PRESENTE PODER PODRÁ EJERCITARLO ANTE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ASÍ COMO ANTE AUTORIDADES YA SEAN CIVILES, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, LABORALES, AGRARIAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES.**----------

-**II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** CON TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN EN RELACIÓN CON TRÁMITES RESPECTO DE LOS ACTIVOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD . ----------

---------- P E R S O N E R Í A ----------

- MANIFIESTA **RODOLFO VERA ARREDONDO,** QUE FUE NOMBRADO ADMINISTRADOR ÚNICO DE **"TRANSPORTES, LOGÍSTICA Y MAQUINARIA AL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN EL ACTA CONSTITUTIVA DESCRITA EN EL ANTECEDENTE ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LASEGUNDA CLAÚSULA TRANSITORIA DEL PUNTO I (PRIMERO ROMANO) QUE EN LO CONDUCENTE DICE *"PRIMERO.- SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO AL SEÑOR RODOLFO VERA ARREDONDO, QUIEN PARA EJERCICIO DE SU CARGO, ÚNICAMENTE EL ADMINISTRADOR ÚNICO GOZARÁ DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN LOS INCISOS: A),B),C),D),E),F),G),H),I),J),K),L) Y M), DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE ESTA SOCIEDAD.*----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

- - POR SUS GENERALES EL COMPARECIENTE ME MANIFESTÓ SER:----------
RODOLFO VERA ARREDONDO, DECLARA SER MEXICANO POR NACIMIENTO, ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y VECINO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO CON DOMICILIO EN CALLE CEDRO NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, FRACCIONAMIENTO LOS CIPRECES, CÓDIGO POSTAL 42820 CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE, DE 37 TREINTA Y SIETE AÑOS DE EDAD POR HABER NACIDO EL DÍA 14 CATORCE DE ENERO DE 1981 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, CASADO, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **VEAR8101146L3**, Y CON NÚMERO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **VEAR810114HDFRRD06**, IDENTIFICÁNDOSE ANTE MÍ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR **VRARRD81011409H500**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE PASO POR ESTA CIUDAD.----------

----------**C E R T I F I C A C I Ó N**----------

YO, EL SUSCRITO NOTARIO C E R T I F I C O: ----------

I. LA VERDAD DE ESTE ACTO JURÍDICO. ----------

II. QUE SIN QUE ME CONSTE NADA EN CONTRARIO EL COMPARECIENTE SE IDENTIFICÓ ANTE MÍ, CON EL DOCUMENTO OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA EN EL QUE APARECEN EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA DE QUIEN SE TRATA, MISMO QUE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA SE AGREGA AL APÉNDICE DEL PROTOCOLO DE ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA **"B"**. ----------

III. QUE A MI JUICIO EL COMPARECIENTE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO, PUES NO OBSERVÉ MANIFESTACIONES DE INCAPACIDAD NATURAL Y NO TENGO CONOCIMIENTO DE QUE ESTÉ SUJETO A INCAPACIDAD CIVIL. ----------

IV. QUE HICE SABER A EL OTORGANTE EL DERECHO QUE TIENE DE LEER

PERSONALMENTE LA PRESENTE ESCRITURA Y DE QUE SU CONTENIDO LE SEA EXPLICADO POR EL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO. ----------

V. QUE LE FUE LEÍDA LA PRESENTE ESCRITURA A EL OTORGANTE Y EN CONSECUENCIA MANIFESTA SU COMPRENSIÓN PLENA; QUE EXPLIQUÉ A EL OTORGANTE, EL VALOR, LAS CONSECUENCIAS Y ALCANCES LEGALES DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ESCRITURA; QUIEN OTORGÓ LA PRESENTE ESCRITURA EXPRESANDO SU CONFORMIDAD Y LA FIRMÓ DE SU PUÑO Y LETRA PARA DEBIDA CONSTANCIA EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO EN UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO, QUIEN AUTORIZA DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO. **DOY FE**. ----------

FIRMA ILEGIBLE DE **RODOLFO VERA ARREDONDO** – RUBRICA ---- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO MARIO JOSÉ SOUVERBILLE GONZÁLEZ – RUBRICA DOY FE ANTE MI; SELLO QUE DICE: LIC. MARIO JOSÉ SOUVERBILLE GONZÁLEZ, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO OCHO, TIZAYUCA HIDALGO. ----------

- PARA CUMPLIR CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 2,544 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SUS CONCORDANTES EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TRANSCRIBO PARA INSERTAR EN EL TESTIMONIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL TEXTO DEL CITADO ORDENAMIENTO: ----------

*"**ARTICULO 2,544**.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.---------- -*

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE LOS APODERADOS TENGAN TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.---------- -

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE LOS APODERADOS TENGAN TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.----------

- - CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE EL APODERADO, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.----------

- LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN."----------

ES PRIMER TESTIMONIO COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL

PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO Y QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PARA JESÚS CASTILLO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE "APODERADO", DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO QUE VA EN 03 TRES FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR AMBOS LADOS.- DOY FE.----

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO A.C.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. MARIO JOSE SOUVERBILLE GONZÁLEZ
NOTARIA 8 DISTRITO DE TIZAYUCA

MAESTRO MARIO JOSÉ SOUVERBILLE GONZÁLEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NUMERO 8 OCHO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.